CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 019 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA FUNDACION AYATASHI WAYAA.

Entre los suscritos, a saber, **RENE LINDARTE VELÁSQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.825.623 expedida en Uribia, en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Uribia, La Guajira, según Resolución No. 1140 del 07 de Octubre del 2024 "POR MEDIO LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN OFICIAL Y SE EFECTÚA UN ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA", quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; por una parte, y por la otra señor **JOSÉ MARÍA PELÁEZ BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.811.950 de Barrancas, La Guajira, quien actúa en representación legal de la **FUNDACIÓN AYATASHI WAYAA**, identificada con NIT. No. **900950332-0**, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido firmar el presente **Contrato Adicional No. 01 al contrato en cita**, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que entre las partes el día seis (06) de febrero del 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 019, con el objeto de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL CARASUA, CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL DE VILLA FATIMA, CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE PUERTO ESTRELLA, CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL ISABEL JUSAYU, CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL DE MEDIA LUNA JAWOU DURANTE LA VIGENCIA 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS. 2**) Que el plazo de ejecución previsto para el desarrollo del contrato, de acuerdo a lo contemplado en la cláusula segunda, será de **CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) DÍAS** de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Municipio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El **catorce (14) de febrero** de la presente anualidad, se dio inicio a las actividades previstas dentro del negocio jurídico celebrado, tal como consta en el acta de inicio suscrita por las partes en esa fecha. **3)** Que el valor total del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del mismo, es de, **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 8.522.339.836) MCTE. 4)** Que mediante oficio del veintidós (22) de agosto del presente año, el Secretario de Educación Municipal, como funcionario designado para la supervisión del contrato, solicitó a este despacho una adición de recursos para el contrato en mención. En dicho oficio, se mencionó que con la ejecución de este contrato se ha garantizado la atención de hasta 8.534 beneficiarios para la modalidad CJM y 1.051 modalidad residencia escolar de acuerdo con los valores detallados y discriminados en el estudio previo, el cual forma parte integral del contrato. La adición de recursos solicitada corresponde al propósito de extender la cobertura del servicio a 776 cupos adicionales, correspondiendo 551 a la modalidad CJM y 125 a la modalidad residencia escolar, según el corte del SIMAT 2024 con los recursos asignados, para el cumplimiento de la sentencia T -302 del 2017, caracterizando el valor de los cupos adicionar en modalidad C.A.J.M, así como la atención hasta finalizar la vigencia del calendario escolar. **5)** Que, lo anterior según lo establecido por la líder de cobertura de esta entidad, de acuerdo con lo manifestado por el funcionario, para garantizar el cubrimiento de los nuevos cupos caracterizados se requiere una adición de recursos por un monto de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($ 28.194.133).** Esta suma se solicita en consideración a aspectos financieros expuestos por el secretario, que se detallan a continuación:

ESTABLECIMIENTO	MODALIDAD	CUPOS A ADICIONAR	DIAS DE ATENCION	VALOR RACION	VALOR PROYECCION
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL CARASUA	C.A.J.M	71	40	$ 3.268	$ 9.281.120
	RESIDENCIA	125	59	$ 12.269	$ 90.483.875
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FÁTIMA	C.A.J.M	33	40	$ 3.268	$ 4.313.760
INSTITUCION ETNOEDUCTIVA INTEGRAL RURAL ISABEL JUSAYU	C.A.J.M	336	40	$ 3.047	$ 40.951.680
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE MEDIA LUNA JAWAO	C.A.J.M	211	40	$ 3.047	$ 25.716.680
	RESIDENCIA				
TOTAL A ADICIONAR		776			$ 170.747.115
TOTAL A ADICIONAR					$ 170.747.115
SALDO REQUERIDO DEL CONTRATO INICIAL					**$ 142.552.982**
SALDO ADICIONAR FRENTE A OPERACIÓN PROYECTA					$ 28.194.133

6) Que, de acuerdo con lo señalado por el supervisor del contrato, el operador contratista es considerado un colaborador confiable para la administración en el logro de los objetivos propuestos. Hasta la fecha, durante la prestación del servicio objeto de este contrato, ha ejecutado las actividades conforme a las condiciones pactadas, cumpliendo con sus obligaciones y atendiendo a los requerimientos de la Secretaría de Educación. Además, cuenta con el aval de la comunidad beneficiaria, en concordancia con su autonomía. Por ello, se considera pertinente continuar garantizando los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, asegurando el cumplimiento cabal y efectivo de las obligaciones constitucionales y legales del ente territorial, en el marco de la Sentencia T-302 de 2017. **7)** Que es deber del Municipio de Uribia garantizar a toda su población, especialmente a las comunidades indígenas de su territorio, el goce efectivo de sus derechos, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. En este sentido, centros etnoeducativos: *CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL CARASUA, CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL DE VILLA FATIMA, CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE PUERTO ESTRELLA, CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL ISABEL JUSAYU, CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL DE MEDIA LUNA JAWOU* requieren en esta ocasión de mayores recursos para asegurar la prestación continua y adecuada de los servicios educativos mencionados. La asignación de estos recursos no solo es fundamental para cumplir con los derechos de la población estudiantil, sino que también se alinea con los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "*YANAMA, para el progreso de nuestros territorios*", que prioriza el acceso a la educación de calidad y la protección de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas. **8)** Que el incumplimiento de estas obligaciones podría vulnerar los derechos de esta población, en especial a la educación, siendo este un pilar esencial para el desarrollo integral y la preservación de su cultura y tradiciones .Asimismo, esta medida responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017, que exige la efectiva protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con especial atención a los grupos étnicos vulnerables, como lo es la comunidad indígena. **9)** Que el Municipio cuenta con la totalidad del recurso para garantizar el cubrimiento de los cupos adicionales propuestos según consta en el certificado de disponibilidad prespuestasl N° 198 del 29 de agosto del 2024. **10)** Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente adicional al contrato en mención que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula cuarta del contrato la cual quedará así:

4) Valor y/o Presupuesto: El valor total del contrato asciende a la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 8.550.533.969) M/L MONEDA CORRIENTE** para garantizar la entrega de hasta 1.632.708 modalidad complemento de CJM y hasta 327.247 raciones modalidad residencia (5 tiempos de comida para una ración diaria), para un total hasta de 1.959.955, por 186 días para CJM y 272 para la modalidad de internado; en atención de la población estudiantil de hasta 2.227 beneficiarios. Los valores se encuentran detallados y discriminados en el estudio previo el cual hace parte integral del presente Contrato. y de acuerdo con la siguiente proyección financiera:

OPERADOR:FUNDACION AYATASHI WAYAA							
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	**NUMERO DE SEDES**	**VALOR RACION C.A.J.M.EXT.** / **DIAS** / **186**	**COBERTURA EXTERNOS**	**TOTAL VALOR RACIONES EXTERNOS**	**DIAS ATENCION** / **272** / **VALOR RACION INTERNOS C.A.AM** / **$ 12.269**	**TOTAL VALOR RACIONES COMPLEMENTO INTERNOS**	**TOTAL**
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL CARASUA	15	$ 3.268	830	$ 470.637.752	538	$ 1.732.370.531	$ 2.203.008.283
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FÁTIMA	14	$ 3.268	1.096	$ 650.456.184		$ -	$ 650.456.184
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE NAZARETH	10	$ 3.268	1.241	$ 754.339.368	195	$ 650.747.760	$ 1.405.087.128
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL PUERTO ESTRELLA	16	$ 3.268	1.277	$ 776.221.896	230	$ 767.548.640	$ 1.543.770.536
INSTITUCION ETNOEDUCTIVA INTEGRAL RURAL ISABEL JUSAYU	4	$ 3.047	1.398	$ 642.831.684		$ -	$ 642.831.684
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE MEDIA LUNA JAWAO	19	$ 3.047	3.343	$ 1.800.752.624	134	$ 447.180.512	$ 2.247.933.136
TOTAL OPERADOR	78		**9.185**	**$ 5.095.239.508**	**1.097**	**$ 3.597.847.443**	**$ 8.550.533.969**
complemento C.A.J.M	1.632.708						

complemento residenica	327.247						
TOTAL C.A.J.M CONTRATADO	**1.959.955**						

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Los beneficiarios del programa de acuerdo con los establecimientos educativos:

PROYECCIÓN FINANCIERA PAE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO ETNOEDUCATIVO	**COBERTURA**
EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL CARASUA	**1.368**
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL DE VILLA FATIMA	**1.096**
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	**1.436**
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE PUERTO ESTRELLA	**1.507**
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL ISABEL JUSAYU	**1.398**
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL DE MEDIA LUNA JAWOU	**3.477**
TOTAL	**10.282**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula sexta del contrato la cual quedará así:

> **6.1) Imputación presupuestal:** El valor del presente contrato se ampara en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 23 del 18 de enero de 2024 y Nº 198 del 29 de agosto del 2024, expedido por la jefe de Presupuesto del Municipio.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad extra contractual, teniendo en cuenta el recurso adicionado al contrato, mediante el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y la expedición del Registro Presupuestal.

Para mayor constancia de lo pactado, se firma el presente contrato en el Municipio de Uribia, a los diez (10) días del mes de octubre del 2024.

RENE LINDARTE VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal Encargado
Contratante

JOSÉ MARÍA PELÁEZ BARRIOS
Representante Legal **FUNDACIÓN AYATASHI WAYAA**
Contratista